



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Oficio No.733

Valledupar, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Señor
REGISTRADOR
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Valledupar-Cesar

Referencia: Demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real.
Demandante: BANCO DAVIVIENDA SA. NIT. 860.034.313-7.
Demandada: JACQUELINE LACOUTURE PADILLA.
C.C.49.734.658.
Radicado: 200014003003 2021 00334 00.

Cordial Saludo

Por medio de la presente le comunico a usted, que este Despacho mediante auto de la fecha y dentro del proceso de la referencia, ordenó:

“SEGUNDO: Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado de propiedad de la demandada JACQUELINE LACOUTURE PADILLA., identificada con cedula de ciudadanía 49.734.658, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria número 190-58595 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Valledupar, Cesar para que haga la respectiva inscripción a nombre de DAVIVIENDA S.A, quien es el acreedor hipotecario. Oficiese en tal sentido.”

Atentamente,

Firmado Por:

Edwar Jair Valera Prieto

Secretario Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de4553d027c9c0307002717aec8e08becdb367f15da2015f1006a1a0dbd97af7



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Documento generado en 15/09/2021 01:24:27 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**